

## INFORMATIVO LEGAL SEMANAL

Semana del 30 de octubre al 05 de noviembre de 2022

---

- 1** Establecen licencia por fallecimiento de familiares en el sector privado
- 2** Amplían derecho de trabajadores a percibir asignación familiar
- 3** Publican la “Guía para la prevención y sanción del hostigamiento sexual laboral hacia las personas trabajadoras del hogar”
- 4** Modifican el Código de Protección y Defensa del Consumidor respecto a la atención personal de proveedor en los sistemas de atención automatizada
- 5** Reducen el plazo para resolver el recurso de reconsideración en los procedimientos administrativos
- 6** Establecen el desarrollo de labores presenciales en el Poder Judicial del 01 al 30 de noviembre de 2022
- 7** Establecen horario de trabajo presencial diario del personal de la Corte Superior de Justicia de Lima

## ESTABLECEN LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIARES EN EL SECTOR PRIVADO



El 05 de noviembre de 2022 se publicó la Ley N° 31602 que otorga **licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos y hermanos** por un plazo de **05 días calendario**.

Asimismo, establece que, cuando el deceso se produzca en un lugar geográfico diferente de donde se ubica el centro laboral del trabajador, la licencia se extiende hasta por el término de la distancia.

La norma también precisa que los beneficios obtenidos por los trabajadores sobre licencias, por decisión unilateral o por convenio colectivo, se mantienen vigentes en cuanto sean más favorables al trabajador.

La referida ley deberá ser reglamentada en un plazo de 60 días calendario, debiendo reglamentar el aspecto referido a la ampliación de la licencia en el caso de fallecimiento en lugar distinto al lugar geográfico donde se ubica el centro de trabajo.



## AMPLÍAN DERECHO DE TRABAJADORES A PERCIBIR ASIGNACIÓN FAMILIAR



Mediante la Ley N° 31600, publicada el día 03 de noviembre de 2022, se modificó el artículo 2° de la Ley N° 25129, referida al pago de asignación familiar equivalente al 10% del ingreso mínimo legal.

La modificación refiere que:

Tienen derecho a percibir esta asignación **los trabajadores que tengan uno o más hijos, mayores de 18 años, con discapacidad severa**, debidamente certificada de conformidad con lo normado por la Autoridad Nacional de Salud, salvo que perciban la Pensión No Contributiva por Discapacidad Severa establecida por la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

## PUBLICAN LA “GUÍA PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL LABORAL HACIA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR”



Por medio de la Resolución Directoral General N° 0002-2022-MTPE/2/15 se aprobó el documento denominado “Guía para la prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual Laboral hacia las personas trabajadoras del hogar”.

La referida guía recuerda que lo esencial para que se configure un acto de hostigamiento sexual es que la conducta realizada por el/la hostigador/a sea indeseada o no bienvenida y que la persona hostigada se sienta ofendida, humillada o intimidada.

Asimismo, señala que las personas empleadoras deberán procurar a sus trabajadoras/es del hogar la asistencia a:

01 capacitación en materia de hostigamiento sexual al inicio de la relación laboral

01 capacitación programada anualmente dirigida tanto a la persona trabajadora del hogar como a la persona empleadora del hogar y sus miembros, de forma separada.

Las denuncias por hostigamiento sexual de las personas trabajadoras del hogar pueden realizarse su ante la SUNAFIL, quien como Autoridad Inspectiva de Trabajo es competente para fiscalizar el cumplimiento de la normativa sobre hostigamiento sexual laboral de las/los trabajadoras/res del hogar, e imponer las sanciones que correspondan.

## MODIFICAN EL CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESPECTO A LA ATENCIÓN PERSONAL DE PROVEEDOR EN LOS SISTEMAS DE ATENCIÓN AUTOMATIZADA



Por medio de la **Ley N° 31601** se incorporó el literal l) en el numeral 1.1 del artículo 1° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, indicando que, entre los derechos que tienen los consumidores, se incluye:

- l) *Derecho a contar con opción o alternativa de atención personal cuando el proveedor ofrezca al público cualquier sistema de atención automatizada asistido por inteligencia artificial o asistente digital.*

---

## REDUCEN EL PLAZO PARA RESOLVER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS



Con la publicación de la **Ley N° 31603** se modificó el artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo referido al recurso de reconsideración:

- 207.2 *El término para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de 30 días, con excepción del recurso de reconsideración que se resuelve en el plazo de 15 días.*

---

## ESTABLECEN EL DESARROLLO DE LABORES PRESENCIALES EN EL PODER JUDICIAL DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022



Mediante **Resolución Administrativa N° 000391-2022-CE-PJ** se estableció que, del 1 al 30 de noviembre de 2022, las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas y personal auxiliar del Poder Judicial, se realizará en forma presencial durante toda la jornada de trabajo.

De igual forma, se dispuso que los jueces, juezas y personal jurisdiccional y administrativo considerado vulnerable, de acuerdo a la nueva evaluación clínica, realizarán trabajo presencial; y excepcionalmente trabajo remoto, según la respectiva normativa.

Los jueces y juezas deben atender presencialmente o a través de la herramienta informática “El Juez te escucha, programa tu cita”, a los abogados y partes procesales; debiéndose observar las medidas de bioseguridad necesarias en el primer caso.

Los jueces y juezas llevarán a cabo las audiencias desde el despacho judicial respectivo, pudiendo estas desarrollarse de forma presencial o virtual.

---

## ESTABLECEN HORARIO DE TRABAJO PRESENCIAL DIARIO DEL PERSONAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



Mediante **Resolución Administrativa N° 000403-2022-P-CSJLI-PJ** se estableció que el horario del trabajo presencial diario de magistrados y magistradas, y del personal jurisdiccional y administrativo de las sedes de la Corte Superior de Justicia de Lima, del 1 al 30 de noviembre de 2022, se efectivizará en la jornada laboral de ocho horas diarias, de 08:00 a.m. a 05:00 p.m., con una hora de refrigerio comprendido de 01:00 p.m. a 02:00 p.m.

La atención de los magistrados a los abogados y partes procesales se realizará de manera presencial (**de lunes a viernes de 08:15 a.m. a 09:15 a.m. y 4:15 p.m. a 4:45 p.m.**) o a través de la herramienta informática “El Juez te escucha, programa tu cita”. La cita de atención presencial se generará a través del siguiente enlace: (<https://cej.pj.gob.pe/citas/pages/seguridad/login.xhtml>), debiendo apersonarse a la sede judicial respectiva con la captura de pantalla de la cita correspondiente.

Las audiencias podrán programarse de forma presencial o virtual.